

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

07 JUL 2022

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a la señora Aura Dianeth Rubio Viuda de Segura en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y,

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 *Ibidem*, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-2020100004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como “*Proceso de Selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4*”.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución No. 6511 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer cincuenta (50) vacantes del empleo de carrera denominado **Auxiliar de Servicios**





SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-GJ-032

RESOLUCIÓN No. **1448** DE 20 **07 JUL 2022**  
Hoja No.      de     

*Continuación de la resolución “Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela”*

**Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137609**, según lo dispuesto en el citado acuerdo.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 6511 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las demás normas concordantes, mediante Resolución No. **2165** de 9 de diciembre de 2021 la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en período de prueba a la señora **Evelyn Medina García**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.477.358**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** y, en consecuencia, terminó el nombramiento provisional de la señora **Aura Dianeth Rubio Viuda de Segura** identificada con la cédula de ciudadanía número **40.726.375**, en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de esta Secretaría, la cual se haría efectiva en la fecha de posesión de la elegible.

Que la elegible **Evelyn Medina García**, tomo posesión del empleo el día 4 de enero de 2022, fecha a partir de la cual se hizo efectiva la terminación del nombramiento provisional antes mencionado.

Que inconforme con la terminación de su provisionalidad, la señora **Aura Dianeth Rubio Viuda de Segura** presentó en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social, acción constitucional de tutela, correspondiéndole su conocimiento por reparto al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, D.C., y se identificó con radicado No. 2022-00121, el cual emitió fallo el 5 de mayo de 2022, mediante el cual se negó el amparo de los derechos invocados por el accionante, decisión que fue impugnada por la tutelante y, en fallo de Segunda Instancia del 30 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., dispuso:

**“PRIMERO: REVOCAR el FALLO de tutela de fecha 5 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá y en su lugar TUTELAR el amparo de los derechos deprecados, por lo expuesto en este proveído.**

**SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a: (i) REINTEGRAR sin solución de continuidad a la señora AURA DIANETH RUBIO VIUDAD DE SEGURA en un cargo similar o equivalente al que ocupaba al momento del despido y hasta que se encuentre incluida en nómina de pensionados, (ii) pagar los dineros y prestaciones sociales dejados de percibir durante el tiempo en que cesó la relación laboral y cancelar con retroactividad los aportes respectivos de salud, pensión y riesgos profesionales.**

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica: [radicacion@sdis.gov.co](mailto:radicacion@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Continuación de la resolución “Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela”*

*Si la accionante recibió sumas dinerarias por concepto de liquidación, se autorizan las compensaciones mutuas a que haya lugar.*

Que en la parte motiva de la misma sentencia, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., condiciona la vinculación en provisionalidad de la accionante **Aura Dianeth Rubio Viuda de Segura** hasta que se encuentre incluida en nómina de pensionados, lo que expresó de la siguiente manera:

*“Los anteriores presupuestos resultan suficientes para que este despacho revoque el fallo de primera instancia y en su lugar conceda el amparo de los derechos fundamentales de la accionante, ordenando de esta forma a la entidad accionada SECRETARÍA DISTRAL DE INTEGRACION SOCIAL proceda a reintegrar sin solución de continuidad a la accionante **AURA DIANETH RUBIO VIUDA DE SEGURA** en un cargo similar o equivalente al que ocupaba al momento del despido y hasta que se encuentre incluida en nómina de pensionados, igualmente deberá pagar los dineros y prestaciones sociales dejados de percibir durante el tiempo en que cesó la relación laboral y cancelar con retroactividad los aportes respectivos de salud, pensión y riesgos profesionales. Si la accionante recibió sumas dinerarias por concepto de liquidación, se ordenan las compensaciones a que haya lugar.” (Negrita fuera de texto)*

*“ante la prosperidad del reintegro demandado, no procedía el pago de la cesantía definitiva recibida por el trabajador, ni de la indemnización por despido, por cuanto desaparece la causal legal que motivó su liquidación, se autoriza a la demandada a compensar o descontar de la condena por salarios y prestaciones dejadas de percibir las sumas de dinero canceladas por esos conceptos.” (sentencia 40310 del 6 de julio de 2011, sala laboral-Corte Suprema de Justicia, M.P. Dr. Camilo Tarquino Gallego)”*

Que a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela, la entidad procedió a analizar la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, lográndose determinar que existe una vacancia definitiva en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**, para realizar el nombramiento provisional ordenado por el despacho, no obstante, se advierte al juzgado que en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1960 de 2019, dicha vacante definitiva deberá ser cargada al aplicativo SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien posteriormente expedirá la autorización de uso de lista de elegibles para proceder a realizar el nombramiento en período de prueba del elegible en estricto orden de mérito, caso en el cual la entidad deberá verificar una nueva vacante disponible para continuar con lo ordenado por el fallo de tutela.

RESOLUCIÓN No. **1448** DE 20 **07 JUL 2022**Hoja No.      de     

*Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela"*

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, indica textualmente:

*"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad." (Negrilla y subraya fuera de texto).*

En consecuencia, y con el fin dar cumplimiento al fallo de tutela de 30 de junio de 2022, proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., es procedente nombrar en provisionalidad a la señora **Aura Dianeth Rubio Viuda de Segura** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.726.375** en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de cargos de esta entidad, hasta tanto adquiera el estatus pensional y se encuentre incluida en nómina de pensionados.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar en provisionalidad a la señora **Aura Dianeth Rubio Viuda de Segura** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.726.375**, para desempeñar el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en los términos indicados en el cuerpo resolutivo y considerativo del fallo de tutela y, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Cancelar a la señora **Aura Dianeth Rubio Viuda de Segura**, el pago de dineros y prestaciones sociales dejados de percibir desde el 4 de enero de 2022, fecha a partir de la cual se hizo efectiva la terminación del nombramiento provisional y cancelar con retroactividad los aportes respectivos de salud, pensión y riesgos profesionales.

**Artículo 3.** La señora **Aura Dianeth Rubio Viuda de Segura** deberá compensar a la Secretaría Distrital de Integración Social las sumas dinerarias que recibió por concepto de pago de liquidación por terminación de la relación laboral o en su defecto esta entidad podrá descontar de los salarios y prestaciones dejados de percibir, las sumas de dinero canceladas por dicho concepto, de conformidad con lo dispuesto por el fallo de tutela.

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la señora **Aura Dianeth Rubio Viuda**





SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **1448** DE 20\_\_

FOR-GJ-032

**07 JUL 2022**

Hoja No\_\_de\_\_

*Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de un fallo de tutela"*


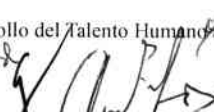
de Segura, al Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., así como a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y al área de nómina, para lo de su competencia.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**07 JUL 2022**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Maria Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGDTH  
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano   
Revisó: Sandra Catalina Ayala Montalvo -Profesional Especializado DGC  
Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares -Directora de Gestión Corporativa  
Aprobó: Andrés Felipe Pachón Torres -Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica: [radicación@sdis.gov.co](mailto:radicación@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.